"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-CM/MPH-M.

Matucana, 26 de junio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 26 de junio de 2020, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente, ORDENANZA QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL OFICIAL DE VEHÍCULOS EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, y;

VISTO:

El Informe N° 68-2020-MPH-M/GTVTU, de fecha 15/06/2020, de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, el Informe N° 175-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 18/06/2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0333-2020-GM-MPH-M, de fecha 18 de junio de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, así como las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el transito urbano de peatones y vehículos en la Provincia.

Que el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida a las sanciones, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, quien bajo responsabilidad, está en la obligación de prestar su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2018/MTC, establece en su artículo primero la modificación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte en el extremo del numeral 2 del Artículo 111 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el cual señala: Artículo 111.- Internamiento preventivo del vehículo (...) 111.2 El internamiento preventivo puede ser ordenado por la autoridad competente o la PNP y se contará con un plazo de 24 horas para su ejecución. Esta medida se aplica bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) Cuando exista un deposito oficial accesible y disponible en el lugar de la intervención o en sus proximidades, el ejecutante de la medida dispondrá que el conductor conduzca el vehículo hacia el deposito oficial, bajo su vigilancia y supervisión dentro del mismo vehículo (...).

Que, la Municipalidad Provincial de Huarochirí, es la autoridad administrativa competente para normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009 - MTC - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, el mismo que guarda relación con lo establecido para el caso en la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y tránsito.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía.

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud a previsto en el Artículo 200º inciso 4, de la Constitución Política del Estado.

Que, siendo una facultad exclusiva y excluyente de las Municipalidades administrar los Depósitos Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca las pautas y procedimientos para una eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, el mismo que debe concordar con las disposiciones que para dicho efecto se establecen en el Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 26979 - Ley de Ejecución Coactiva, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito y Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte.

Que, mediante Informe Nº 68-2020-MPH-M/GTVTU de fecha 15/06/2020, la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano, señala que con el objeto de mejorar la fiscalización y control de los vehículos que operan en las calles del distrito, se ve en la imperiosa necesidad de oficializar los depósitos municipales, toda vez que conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 007-2017/CM-MPH-M y N° 13-2016-MPH, se dispone el internamiento de los vehículos producto de las medidas preventivas y/o correctivas que resulten aplicables producto de la detección de infracciones en campo o por gabinete.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el numeral 5) del artículo 20º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS - (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI Y REGULA Y REGLAMENTA SU REGIMEN DE ADMINISTRACION.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular la Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal, el procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos de la Provincia de Huarochirí; como una sanción adicional a la aplicación del Acta de Control y/o Papeleta de Infracción que se origina por el incumplimiento a las normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

a) Constitución Política del Perú, inciso 4) del Art.192.
b) Ley N° 27181 del Transporte y Tránsito Terrestre.
c) Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

d) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
e) Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
f) Ordenanza N° 007-2017/CM-MPH-M que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores para el Distrito de Matucana.
g) Ordenanza N° 013-2016-MPH, que regula la prestación del servicio del transporte público regular de personas de la Provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE

La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas generales de regulación y reglamento del Depósito Municipal de Vehículos - (DMV) en la Provincia de Huarochirí.

En armonía con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza Municipal se dictarán los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes que complementen, desarrollen o modifiquen la misma según sea el caso; autorizando al Alcalde la expedición de los citados dispositivos municipales.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO CUARTO.- DEFINICIONES
Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) **Acta de Internamiento Vehicular**: Documento que consigna el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al Depósito Oficial Municipal de Vehículos – DMV, formulado y suscrito por el Administrador o Encargado del DMV, y suscrito por el Inspector Municipal de Transporte y el infractor, en caso se encuentre identificado.

b) **Administrador del Depósito Municipal**: Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.

c) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV)**: Local autorizado por la Municipalidad Provincial de Huarochirí, para el internamiento y custodia de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provista de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

d) **Detención del Vehículo**: Acto de inmovilización del vehículo por el Inspector Municipal de Tránsito con apoyo de la Policía Nacional del Perú, procediendo al internamiento del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.

e) **Fiscalización de Campo**: Es la acción de supervisión y control realizada por el Inspector Municipal de Transporte, al vehículo, a la persona jurídica y/o al conductor, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones, deberes y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y normativa vigente, detectando infracciones, imponiendo actas de control, y adoptando las medidas complementarias o correctivas que corresponda. Los informes, partes, actas y otros documentos elaborados o suscritos por el Inspector Municipal de Transporte o por otro órgano de la Administración Pública, Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público, Poder Judicial u otra Entidad Privada, que detallen hechos que configuran infracciones administrativas en la fiscalización de campo efectuada, será sustento para la imposición del acta de control y la aplicación de la medida complementaria que corresponda.

f) **Fiscalización de Gabinete**: Es la evaluación, revisión o verificación realizada por la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, respecto del cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y operacionales, detectando infracciones, imponiendo sanciones administrativas y adoptando las medidas preventivas, complementarias o correctivas establecidas en la presente Ordenanza. Los informes, partes, actas y otros documentos o denuncias que detallen sobre la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza, elaborado por declarar el inicio del procedimiento administrativo sancionador y la aplicación de la medida preventiva, complementaria o correctiva que corresponda.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

g) Guardianía: Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal.

h) Infracción: Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición, debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

i) Internamiento del Vehículo: Ingreso del vehículo al Deposito Municipalidad como consecuencia de la aplicación de la sanción y/o papeleta aplicada por la autoridad competente.

j) Inspector Municipal de Transporte: Es la persona designada por el funcionario responsable, y se encuentra facultado para realizar la fiscalización de campo y gabinete, supervisa y controla el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga, así como el mal uso de las vías por parte de personas naturales o jurídicas y otros dentro del ámbito de su competencia; asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar actas de constatación, informes y/o partes, y aplicar las medidas provisionales, complementarias o correctivas, según corresponda.

k) Liberación del Vehículo: Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente Reglamento.

l) Orden de Liberación y/o Salida: Documento formulado y suscrito por el Administrador o Encargado del DOMV, que ordena la salida del vehículo internado previa verificación de los requisitos y documentos que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para la liberación de los vehículos, y el pago por los servicios de guardianía y remolque, según corresponda.

m) Remolque de Vehículo: Servicio mediante el cual un vehículo municipal o asignado por parte de la Municipalidad, traslada o lleva por tierra a un vehículo que no se encuentra operativo para trasladarse por sí mismo y se encuentre estacionado en una zona rígida.

ARTÍCULO QUINTO.- AMBITO DE APLICACIÓN

5.1. Se encuentran inmersos en los alcances de la presente Ordenanza los vehículos que circulan en la Provincia de Huarochirí que infrinjan los reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y transporte urbano e interurbano de la jurisdicción territorial.

5.2. De igual forma se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los vehículos que infrinjan las normas nacionales al tránsito y transporte terrestre, las ordenanzas o decretos de alcaldía expedidos por la Municipalidad Provincial de Huarochirí, al amparo de la normatividad vigente y todos los vehículos automotores que por mandato del ejecutor coactivo, requieran ser internados en el Deposito de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

5.3. El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la Municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque, será asumido por el propietario y/o conductor.

5.4. Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo del Depósito, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo, adjuntado la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardianía y grúa, debidamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

ARTÍCULO SEXTO.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y FISCALIZACION CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Huarochirí están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal a la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano para el cumplimiento de su rol fiscalizador.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

De ser necesario el Órgano de Fiscalización solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica se Municipalidades y normas correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- TASAS

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por parte del Depósito por los conceptos de orden de libertad, servicio de guardianía y remolque de vehículos con grúas, internados de acuerdo a los porcentajes y requisitos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL DOMV

ARTÍCULO OCTAVO.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DOMV

8.1. Respecto a la infraestructura e instalaciones de los depósitos debe tener las siguientes características:

a) Cerco perimétrico en todo el perímetro del depósito con no menos 3 mts. de altura.
b) Puertas o portón de Fierro con doble llave.
c) Servicios de Agua, Luz, Desagüe.
d) Servicio de Telefonía.
e) Cámaras de Seguridad.

8.2. Respecto a la Administración de los depósitos:

a) Casetas o módulos para el personal que brindará atención a los usuarios.
b) Personal responsable del ingreso y liberación de los vehículos internados en el depósito vehicular municipal.
c) Designar y acreditar al administrador, quien será el depositario y custodio de los vehículos internados.
d) El depósito municipal vehicular debe tener el personal necesario y suficiente para la administración, resguardo y seguridad del mismo en dos (2) o tres (3) turnos que cubra las 24 horas del día, los 7 días de la semana (contar con un mínimo de dos (2) o tres (3) personas por turno, más un efectivo policial por cada turno de acuerdo a la normatividad vigente).
e) El depósito vehicular municipal debe contener el soporte informático suficiente, que le permita llevar un registro actualizado de los vehículos internados, liberados y los que queden en stock.
f) Dotar de un servicio de internet que le permita acceder al aplicativo de consultas en línea de los pagos realizados en la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

9.1. El encargado del Depósito Municipal de Vehículos, dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a la Gerencia respectiva de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

9.2. El Administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos, llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

a) De Actas de Internamiento.
b) De Orden de Libertad.
c) Acta de Control
d) De Liquidación de Costas por servicio de guardianía y servicio de Grúa si fuera el caso.
e) Del servicio de traslado de vehículos (grúa)
f) Del servicio de guardianía
g) De documentos procedentes del Ejecutor Coactivo, autoridades del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, que dispongan o soliciten el internamiento o liberación del vehículo al Depósito Municipal.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

h) El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario.
i) Otros documentos que formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del Depósito Municipal.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACION DE VEHICULOS

ARTÍCULO DECIMO.- INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO

10.1 Los vehículos podrán ser internados en el depósito por diversas situaciones previstas en la normatividad pertinente y/o por mandato de las autoridades por los siguientes casos:

a) Infracciones al Reglamento Nacional de Transito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o otras disposiciones complementarias o conexas.
b) Infracciones a las Ordenanzas Municipales dictados por Municipalidad Provincial de Huarochirí, que conlleven la aplicación de la medida de internamiento.
c) Por mandato del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí de conformidad con la legislación de la materia.
d) Ordenados por cualquier otra Autoridad Competente.

10.2 El Inspector Municipal de Transporte verificará que en caso los conductores y/o personas jurídicas, que realicen el servicio de transporte público de pasajeros según corresponda y cometan infracciones contenidas en las normas municipales que conlleven la aplicación de las medidas provisionales y complementarias se dispone el internamiento del vehículo, sean internadas en el DMV.

10.3 Cuando exista un depósito oficial accesible y disponible en el lugar de la intervención o en sus proximidades, el inspector municipal de transporte dispondrá que el conductor conduzca el vehículo hacia el depósito oficial, bajo su vigilancia y supervisión dentro del mismo vehículo. En caso de negativa del conductor, el ejecutante de la medida conducirá el vehículo al depósito directamente o dispondrá la aplicación de las medidas que sean necesarias para remolcar o trasladar el vehículo hasta su destino.

10.4 Una vez en el depósito oficial, se levantará el Acta de Internamiento, donde constará la entrega del vehículo, consignando el estado y datos del mismo, datos de la intervención, identificación del depositario, el lugar donde el vehículo permanecerá en custodia. El administrador y/o encargado del Depósito Municipal formulará y suscribirá el Acta de internamiento, de igual forma será suscrita por Inspector Municipal de Transporte (además del efectivo policial en caso haya intervenido y de ser el caso) y el infractor.

10.5 La suscripción de dicha Acta de Internamiento conllevará a la distribución de tres (03) ejemplares siendo su distribución de la siguiente manera: el original para la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, la primera copia será entregada al infractor (usuario), la segunda copia quedará en poder del administrador del Depósito Oficial Municipal para control del mismo.

10.6 Los inspectores de transporte no serán responsables por los daños materiales que se produzcan como consecuencia de esta acción.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LIBERACION DEL VEHÍCULO

11.1 El trámite de levantamiento de la medida complementaria de internamiento de vehículos podrá ser realizado por el propietario, poseedor o infractor no propietario, debiendo presentar en el depósito municipal, la solicitud simple de orden de liberación vehicular dirigida al alcalde, exhibir el original del documento de identidad del Propietario o conductor, copia simple del certificado de Asociaciones de Fondos Provinciales o Regionales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) o (CAT) o SOAT vigente si fuera el caso, Licencia de Conducir de la persona que retira el vehículo, pago de la multa por la infracción cometida y del depósito.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

11.2 El administrador o encargado del DOMV, antes de la entrega del vehículo, podrá verificar en la página web institucional de Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) la consulta vehicular, en el caso que el vehículo aparezca con anotación de robo, dicho vehículo será puesto a disposición de la Policía Nacional del Perú, para su posterior tramite pertinente.

11.3 En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, Autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, se deberá recepcionar el documento que ordena el internamiento. Para estos casos, para retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y sólo a las personas que indica el documento, debiendo emitirse la Orden de Salida y oficiarse a las autoridades correspondientes salvo que dentro de sus facultades legales disponga la entrega el Poder Judicial.

11.4 El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

11.5 La Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano mantendrá el archivo de las actas de internamiento y de las órdenes de liberación de los Vehículos bajo responsabilidad.

11.6 El administrador del DMV deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, con los lineamientos o directivas que apruebe la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano u órgano de mayor jerarquía, siempre que no se oponga a lo señalado por la presente norma, bajo responsabilidad.

11.7 El registro de ingreso y salida de vehículos internados que debe realizar el administrador y/o encargado del Depósito Oficial Municipal de Vehiculos, se efectúa mediante el uso del Sistema Informático de Transporte que contenga los datos detallados por día. Sin perjuicio de ello, deberá tener un Libro de Registro y Control autorizado y visado por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano.

11.8 El administrador y/o encargado del Depósito Oficial Municipal Vehicular, bajo responsabilidad, informará semanalmente a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Urbano sobre la cantidad de Actas de Internamiento, Órdenes de Liberación y/o salida, recibidas y/o emitidas de los Vehículos.

11.9 El horario de entrega de los vehículos en los depósitos vehiculares Municipales, es de Lunes a Viernes de 8:00 am. a 01:00 y de 2:00 pm a 5:00 pm, y los días sábados de 08:00 am a 01:00 pm.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: APROBAR la Ordenanza que crea el Depósito Municipal Oficial de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí y que regula su régimen de administración.

SEGUNDA: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, las acciones correspondientes para la implementación de la presente ordenanza.

TERCERA: DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abog. DANIEL ELIAS CÓRDOVA PAUCAR
SECRETARIO GE

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA